

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia  
Primera Instancia número Once de Murcia

**5200 Procedimiento ordinario 573/2014.**

Modelo: 760Q0J

N.I.G.: 30030 42 1 2014 0006258

ORD Procedimiento Ordinario 573/2014

Sobre Otras Materias

Demandante: FGA Capital Spain, Establecimiento Financiero de Crédito, S.A.

Procuradora: María Julia Bernal Morata

Abogado: Francisco Domingo Frutos

Demandados: Pedro Antonio Ponce Magias, Bahua Remodelaciones, S.L.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

**Sentencia**

En Murcia, 15 de mayo de 2018.

S.S.<sup>a</sup> Ilma. Teresa Rizo Jiménez, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Once de esta ciudad, vistos los presentes autos de Juicio Declarativo Ordinario número 573/2014, seguidos a instancia de FGA Capital Spain E.F.C. S.A., representada por la Procuradora Doña Julia Bernal Morata y asistida por el Letrado Don Francisco Domingo Frutos contra Bahua Remodelaciones S.L. y Don Pedro Antonio Ponce Maclas, declarados en rebeldía; ha dictado en nombre de S.M. El Rey la siguiente

**Fallo:**

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña Julia Bernal Morata en nombre y representación de FGA Capital Bank E.F.C. S.A. contra Bahua Remodelaciones S.L. y don Pedro Antonio Ponce Maclas, declarados en rebeldía, debe- condenar y condeno a los demandados a abonar solidariamente a la actora la cantidad de siete mil trescientos sesenta y siete euros con ochenta céntimos (7.367,80 euros) más intereses de dicha cantidad al tipo del interés legal incrementado en dos puntos desde la interposición de la demanda hasta su completo pago; con imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de veinte días desde la notificación, que será resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Será requisito preciso para tener por preparada la apelación, la constitución de un depósito de cincuenta euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, lo que así habrá de acreditarse, sin el cual no se dará trámite al recurso.

Inclúyase la presente en el libro de sentencias poniendo en las actuaciones certificación de la misma.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.



Y como consecuencia del ignorado paradero de Pedro Antonio Ponce Magias y Bahua Remodelaciones, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Murcia, 3 de julio de 2018.—El/la Letrado de la Administración de Justicia.